



FUNDACION GÉNERO Y SOCIEDAD

Marco normativo de Costa Rica en materia de equidad de género (actualización a octubre de 2016)¹

En este documento se presenta un listado actualizado (a octubre de 2016) de la normativa vigente en Costa Rica relacionada con la equidad e igualdad de género. A esa fecha se identifica 16 leyes que ratifican instrumentos internacionales y 50 leyes específicas aprobadas². Esta normativa refiere a diversas materias: leyes marco, institucionalidad y políticas públicas, derechos políticos y participación, familia, condiciones de pobreza, salud, derechos laborales, violencia, hostigamiento sexual, trata de personas, migración, niñez, adolescencia y juventud. La información se presenta en dos tablas:

- Tabla No. 1

Instrumentos internacionales relacionados con los derechos humanos de las mujeres y la equidad de género ratificados por Costa Rica (1951-2016)

- Tabla No. 2

Costa Rica: Leyes vinculadas con los derechos humanos de las mujeres y la equidad de género (1951 – 2016)

La cantidad y evolución de la aprobación de leyes en Costa Rica refleja las necesidades de adecuación y creación de leyes que ha tenido el Estado costarricense a partir de los acuerdos mundiales y regionales que se han ido adoptando en los Sistemas intergubernamentales, principalmente la Organización de Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA).

Como muestra el listado de leyes que se presenta a continuación, para Costa Rica, la promoción de la equidad de género refiere a una serie de áreas de atención compartidas a nivel mundial y que han sido así reflejadas en los documentos surgidos de las Conferencias Mundiales promovidas por la ONU (1974 a 1995), en el sentido de que para eliminar la discriminación histórica contra las mujeres por razones de género y lograr sociedades más

¹ Elaborado por Ana Isabel García Quesada.

² En la tabla No. 2 aparece un total de 52 leyes, dos de las cuales han sido derogadas, por lo que se contabiliza un total de 50 leyes relacionadas con los derechos de las mujeres y la equidad de género.



equitativas, es necesario adoptar, simultáneamente, medidas en varias áreas de la vida social, cultural, política, económica y ambiental, para lo cual, las leyes son un instrumento de gran importancia.

El marco general de esta normativa costarricense es la Constitución Política de la República (1949), que establece que ninguna persona podrá ser sometida a la esclavitud (art. 20, reformado en 1999), a discriminación alguna contraria a la dignidad humana (art. No. 33, reformado en 1968 y 1999) o sometida a tratamientos crueles ni degradantes (art. No. 40). La explicitación de la dimensión de género de la Constitución fue introducida en 1999, con la reforma que cambió el término “hombre” consignado originalmente, por el de “persona” en dos artículos fundamentales del Capítulo Único del Título IV sobre a los “Derechos y garantías individuales”, que indican lo siguiente:

<p style="text-align: center;">TITULO IV DERECHOS Y GARANTIAS INDIVIDUALES Capítulo Único</p> <p>ARTÍCULO 20.- Toda persona es libre en la República, (sic) quien se halle bajo la protección de sus leyes no podrá ser esclavo ni esclava.</p> <p><i>(Así reformado por el artículo 1º de la ley No.7880 de 27 de mayo de 1999)</i></p> <p>ARTÍCULO 33.- Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.</p> <p><i>(Así reformado por el artículo 1º de la ley No.7880 de 27 de mayo de 1999)</i></p>
--

La Constitución establece, además, que el Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país (art. No. 50), particularmente a las mujeres madres y a sus hijos e hijas (art. No. 51 y No. 55), especialmente en lo que respecta al trabajo y la educación.

La consagración del derecho a la no discriminación contra las mujeres por razones de género, así como del deber del Estado costarricense de promover la igualdad social de las mujeres en todos los ámbitos de la vida nacional, queda plenamente explicitada con tres leyes que complementan lo establecido en la Constitución de la República:

- Ley No. 6968: Ratificación de la Convención de Naciones Unidas sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), de 1984.



- Ley No. 7142: Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, de 1990.
- Ley No. 8909: Ratificación del Protocolo Facultativo de la CEDAW, de 2001.

En su preámbulo, la CEDAW reconoce explícitamente que "las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones" y subraya que esa discriminación viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana". El primer artículo define lo que mundialmente se entiende por ese tipo de discriminación: "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo (...) en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera". Esta Convención afirma positivamente el principio de igualdad al pedir a los Estados Partes que tomen "todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre" (art. No. 3).

A la ratificación de la CEDAW y su Protocolo Facultativo se suman otras Leyes que han también ratificado otros instrumentos internacionales fundamentales y que se refieren a áreas de especial atención para la eliminación de la discriminación contra las mujeres, como la Ley No. 7499 de 1995, sobre Ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (conocida como de Belém do Pará).

Por su parte, la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, aprobada en 1990, establece la obligatoriedad de todas las entidades estatales de promover la equidad de género, tal como se lee a continuación:

ARTÍCULO 1.- Es obligación del Estado promover y garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en los campos político, económico, social y cultural.

ARTÍCULO 2.- Los poderes e instituciones del Estado están obligados a velar porque la mujer no sufra discriminación alguna por razón de su género y que goce de iguales derechos que los hombres, cualquiera que sea su estado civil, en toda esfera política, económica, social y cultural, conforme con la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", de las Naciones Unidas, ratificada por Costa Rica en la ley No. 6968 del 2 de octubre de 1984.

ARTÍCULO 3.- El Estado promoverá la creación y el desarrollo de programas y servicios dirigidos a facilitar la participación plena de la mujer, en igualdad de condiciones, en los campos señalados en el artículo 1 de esta ley.



Cierra este contexto normativo en materia de equidad de género la Ley No. 7801 de 1998, que elevó el rango de lo que se conocer a nivel internacional como el Mecanismo Nacional de Promoción de las Mujeres, para el caso costarricense, el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). Como se sabe, este Mecanismo fue creado mediante Decreto Ejecutivo en 1974 (como Oficina de Programas para la Mujer y la Familia del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes), evolucionando mediante Ley (No. 5988) de 1976 a Centro para el Mejoramiento de la Mujer y la Familia; y a órgano adscrito al mismo Ministerio, con personería jurídica y patrimonio propio, en 1986, como Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia (CMF) mediante Ley (No. 7026). La Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer de 1990 (No. 7142) reforzó los fines del Mecanismo Nacional, estableciendo como su principal (art. No. 29):

Proteger los derechos de la mujer consagrados en las declaraciones y convenciones internacionales y en el ordenamiento jurídico costarricense; promover la igualdad entre los género y propiciar acciones tendientes a mejorar la situación de la mujer.

Este fin se mantuvo con la reforma de 1998 (Ley No. 7801) que convierte al CMF en institución autónoma, INAMU, y fue complementado de la siguiente forma (art. No. 3):

- a) Formular e impulsar la política nacional para la igualdad y equidad de género, en coordinación con las instituciones públicas, las instancias estatales que desarrollan programas para las mujeres y las organizaciones sociales.
- b) Proteger los derechos de las mujeres consagrados tanto en declaraciones, convenciones y tratados internacionales como en el ordenamiento jurídico costarricense; promover la igualdad entre los géneros y propiciar acciones tendientes a mejorar la situación de las mujeres.
- c) Coordinar y vigilar que las instituciones públicas establezcan y ejecuten las políticas nacionales, sociales y de desarrollo humano, así como las acciones sectoriales e institucionales de la política nacional para la igualdad y equidad de género.
- d) Propiciar la participación social, política, cultural y económica de las mujeres y el pleno goce de sus derechos humanos, en condiciones de igualdad y equidad con los hombres.



Asimismo, de manera directa, la Ley No. 7801 que crea el INAMU como ente rector técnico en materia de equidad de género, establece en su artículo No. 4 varias atribuciones a esta entidad, que tienen relación con el quehacer del cooperativismo, fundamentalmente en cuanto a:

- a) Elaborar, promover y coordinar la ejecución y el seguimiento de políticas públicas dirigidas a la promoción de las mujeres y la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.
- b) Coordinar el conjunto de las políticas nacionales de desarrollo que impulsan las instancias públicas, para que contengan la promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- d) Coordinar las acciones e instancias existentes en el seno de la Administración Pública, para promover la condición de las mujeres y la equidad de género.
- e) Promover la creación de oficinas ministeriales, sectoriales y municipales de la mujer; además, garantizar y coordinar su funcionamiento.
- g) Brindar asesoramiento y orientación jurídica a todas las instituciones del Estado para que desempeñen sus actividades sin discriminación entre mujeres y hombres.
- h) Vigilar que las disposiciones administrativas no sean discriminatorias y respeten los derechos de las mujeres.

Tabla No. 1
Instrumentos internacionales relacionados con los derechos humanos de las mujeres y la equidad de género ratificados por Costa Rica (1951-2016)

Título	Derechos Humanos tutelados	Nº Ley	Año aprobación
1. Ley de ratificación de la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer y de la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles de la Mujer	Civiles y Políticos	1273	1951
2. Ley de ratificación de la Convención sobre Nacionalidad de la Mujer	Civiles	1573	1953
3. Ley de ratificación del Convenio sobre igualdad de remuneración (núm. 100) de la Organización Internacional del Trabajo	Trabajo	2581	1960
4. Ley de ratificación del convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación) (núm. 111) de la Organización Internacional del Trabajo	Trabajo	2848	1961
5. Ley de ratificación de la Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer	Políticos	3877	1967
6. Ley de ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Económicos , Sociales y Culturales	4229	1968
7. Ley de ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Civiles y Políticos	4229	1968
8. Ley de ratificación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos	Derecho a la igualdad	4534	1970
9. Ley de ratificación de la Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer Naciones Unidas	Derecho a la igualdad	6968	1985
10. Ley de ratificación de la Convención de los Derechos del Niño	Derecho a la igualdad de las niñas y los niños	7184	1990

Título	Derechos Humanos tutelados	Nº Ley	Año aprobación
11. Ley de ratificación de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer	Derecho a vida libre de violencia	7499	1995
12. Ley de adhesión al protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”	Económicos , Sociales y Culturales	7907	1999
13. Ley de ratificación de la Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias	Derechos económicos de las niñas	8053	2000
14. Ley de ratificación del protocolo facultativo de la convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer	Derecho a la igualdad	8909	2001
15. Ley de ratificación del protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños que complementa la convención de Naciones Unidas sobre la delincuencia organizada transnacional	Derecho a vida libre de violencia	8315	2002
16. Ley de Aprobación del Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticas (Convenio 189).	Trabajo	9169	2013

Fuente: Elaboración propia de la Fundación GESO con datos del Sistema de Información Legislativa, Costa Rica; actualización a octubre 2016.

Tabla No. 2
Costa Rica: Leyes vinculadas con los derechos humanos de las mujeres y la equidad de género (1951 – 2016)

DENOMINACIÓN DE LA LEY	No. Ley	Año
CONSTITUCIÓN POLÍTICA		
<p>1. Constitución Política</p> <p>Art. 20: consagración principio igualdad (reformado en 1999, cambio del término “hombre” por el de “persona” en relación a la consagración del principio de igualdad).</p> <p>Art. 33: ninguna persona podrá ser sometida a discriminación alguna contraria a la dignidad humana (reformado en 1968).</p> <p>Art. 40: nadie será sometido a tratamientos crueles ni degradantes.</p> <p>Art. 50: el Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, particularmente a las mujeres madres y a sus hijos e hijas (arts. 51 y 55), especialmente en lo que respecta al trabajo y la educación.</p> <p>Art. 55: “La protección especial de la madre y el menor estará a cargo de una institución autónoma denominada el Patronato Nacional de la Infancia, con la colaboración de otras instituciones del Estado”.</p>	CP	1949 (ref. 1999)
<p>2. Ley de reforma al Artículo 20 de la Constitución Política de Costa Rica cambio del término hombre por el de persona</p>	7880	1999
LEYES GENERALES		
<p>3. Ley de Promoción de la igualdad social de la mujer establecer la igualdad de derechos y condiciones entre hombres y mujeres.</p>	7142	1990

DENOMINACIÓN DE LA LEY	No. Ley	Año
INSTITUCIONALIDAD Y POLÍTICAS		
4. Ley de Creación del Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia (derogada mediante Ley No. 7801 para convertirlo en INAMU)	7026 (derogada)	1986
5. Ley de creación de la defensoría de la mujer en el Ministerio de Justicia y Gracia	7142	1990
6. Ley de creación del Instituto Nacional de las Mujeres	7801	1998
7. Ley de aprobación del Código Municipal (que incluye la creación de la Comisión Permanente de la Condición de la Mujer en los Consejos municipales)	7794	1998
8. Ley de creación de la Galería de la Mujer	7954	1999
9. Ley Modificación de varios artículos del Código Municipal, Ley No. 7794 (que establece el deber de las Municipalidades a establecer políticas para la equidad de género e incorporar criterios de género en otras políticas que impulsan)	8679	2008
DERECHOS POLÍTICOS Y PARTICIPACIÓN		
10. Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil	3504	1965
11. Ley declaratoria de heroína nacional y defensora de las libertades patrias a la ciudadana Francisca Carrasco Jiménez	7452	1994
12. Ley sobre reformas al código electoral establecimiento del sistema de cuotas	7653	1996
13. Ley sobre democratización de las instancias de decisión del Banco Popular y de Desarrollo Comunal	8322	2002
14. Ley sobre reforma integral al Código Electoral para la incorporación de principios de participación política por género	8765	2009

DENOMINACIÓN DE LA LEY	No. Ley	Año
15. Ley porcentaje mínimo de mujeres que deben integrar la directiva de las asociaciones, sindicatos y asociaciones solidaristas.	8901	2010
FAMILIA		
16. Ley de aprobación del Código de familia y sus reformas	5476	1973
17. Ley sobre reformas al Código de Familia	5895	1976
18. Ley sobre regulación de la Unión de Hecho	7532	1995
19. Ley de reforma al Código de Familia sobre reconocimiento de hijos e hijas, suspensión y recuperación de la patria potestad	7538	1995
20. Ley de pensión para discapacitados con dependientes	7636	1996
21. Ley de pensiones alimentarias	7654	1996
22. Ley sobre reforma a varios artículos del Código de familia sobre investigación de paternidad y maternidad, entre otros	7689	1997
23. Ley integral para la persona adulta mayor	7935	1999
24. Ley de paternidad responsable	8101	2001
POBREZA		
25. Ley de atención a las mujeres en condiciones de pobreza	7769	1998
26. Ley de autorización al IMAS para la condonación de créditos hipotecarios sobre viviendas declaradas de interés social	7940	1999
27. Ley de reforma a la Ley de desarrollo social y asignaciones familiares para financiar el programa mujeres jefas de hogar	8783	2009
28. Ley de reforma a la Ley del Sistema Nacional de Vivienda	7950	2000

DENOMINACIÓN DE LA LEY	No. Ley	Año
SALUD		
29. Ley para el Fomento de la Lactancia Materna	7430	1994
DERECHOS LABORALES		
30. Ley sobre reforma del artículo 95 del Código de trabajo	7491	1995
31. Ley de derecho a la licencia remunerada por maternidad y adopción de un menor	7621	1996
32. Ley de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad	7600	1996
33. Ley de Incorporación de un nuevo título undécimo al Código de Trabajo (Prohibición de discriminar)	8107	2001
34. Ley de Reforma del Capítulo Octavo del Título Segundo del Código de Trabajo. Ley del Trabajo Doméstico Remunerado)	8726	2009
VIOLENCIA, HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y TRATA DE PERSONAS		
35. Ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia	7476	1995
36. Ley contra la violencia doméstica	7586	1996
37. Ley de aprobación del Código procesal penal	7594	1996
38. Ley de Creación del Juzgado de Violencia Doméstica, Segundo Circuito Judicial de San José	8128	2001
39. Ley de creación del juzgado de violencia doméstica en el circuito judicial de Cartago y de un juzgado penal en el cantón de La Unión	8129	2001
40. Ley que ratifica el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de la ONU contra la delincuencia organizada transnacional	8315	2002

DENOMINACIÓN DE LA LEY	No. Ley	Año
41. Ley de penalización de la violencia contra las mujeres	8589	2007
42. Ley contra la trata de personas y creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT) Art. 1, inc. A) sobre Principio de igualdad y no discriminación.	9095	2013
MIGRACIÓN		
43. Ley de Migración y Extranjería Art. 31: protección de derechos y garantías individuales y sociales conforme convenios ratificados; inc. 7: trato digno tomando en cuenta las especificidades, entre otras, de género.	8764	2009
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA		
44. Ley de Creación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y sus reformas. Entidad cuyo deber es velar por el cumplimiento de todas las legislaciones que le otorguen derecho o protección a las personas menores de edad, otorgándole defensa a dichos menores. Entidad creada por la Constitución (art. 55), Ley orgánica original: Nº 39 de 1930, fue derogada por No. 3286 de 1974 y ésta fue nuevamente derogada por No. 7648 de 1996; otras leyes relacionadas: Código de Familia (No. 5476 de 973 y reformas), Convención Derechos del Niño (No. 7184, 1990), Código Niñez y Adolescencia (No. 7739 de 1998).	3286 (derogada)	1974
45. Ley orgánica del Patronato Nacional de la Infancia	7648	1996
46. Ley de Justicia penal juvenil	7576	1996
47. Ley General de protección a la madre adolescente.	7735	1997
48. Ley de aprobación del Código de la niñez y la adolescencia	7739	1998



DENOMINACIÓN DE LA LEY	No. Ley	Año
49. Ley de creación de los programas amor joven y construyendo oportunidades	7817	1998
50. Ley sobre explotación s sexual comercial contra menores	7899	1999
51. Ley sobre modificación de varios artículos de la Ley de la madre adolescente	8312	2002
52. Ley Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil	9220	2014

Fuente: Elaboración propia de la Fundación GESO con datos del Sistema de Información Legislativa, Costa Rica; actualización a octubre 2016.